



Ciencia y Tecnología

Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación



PROCEDIMIENTO PARA INICIAR, PREPARAR Y PRESENTAR UNA SOLICITUD DE PATENTE Y REGISTRO DE MODELO DE UTILIDAD

**Dirección de Tecnología e Innovación (DTI)
Oficina de Propiedad Intelectual (OPI)**

DICIEMBRE 2025



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Lomas del Bosque 115, Col. Lomas del Campestre, León, Gto, México, C.P. 37150, Tel. (477) 441 42 00 www.cio.mx

1. OBJETIVO:

Este procedimiento detalla las actividades necesarias para preparar y presentar una solicitud de invención ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), asegurando la protección efectiva de las tecnologías desarrolladas por el Centro de Investigaciones en Óptica, A.C. (CIO). Con ello, se busca fortalecer la generación de conocimiento y su aplicación en beneficio del desarrollo científico y tecnológico promoviendo un impacto positivo en la sociedad.

2. ALCANCE DEL PROCEDIMIENTO:

El procedimiento abarca desde la recepción de la solicitud formal en la Oficina de Propiedad Intelectual (OPI) de la Dirección de Tecnología e Innovación (DTI) del CIO hasta la obtención del acuse de presentación ante el IMPI, ya sea de manera digital o física.

3. RESPONSABLES DEL PROCEDIMIENTO:

La DTI y la OPI tienen responsabilidades compartidas en la gestión de este procedimiento.

La DTI coordina la interacción entre el grupo asesor (Grupo de Propiedad Intelectual "GPI"), la OPI y el Inventor, supervisando las actividades generales para garantizar la correcta protección de las tecnologías desarrolladas.

La OPI es responsable de la presentación, gestión y defensa de los derechos derivados del procedimiento, así como del seguimiento de cada etapa, asegurando la entrega oportuna de resultados y el cumplimiento de las disposiciones aplicables.

Los inventores son responsables únicamente de proporcionar la información requerida para la redacción y formalización de la solicitud, así como de atender las acciones oficiales durante el examen técnico, sin intervenir en la gestión administrativa o jurídica del procedimiento.

4. GLOSARIO:

CIO: Centro de Investigaciones en Óptica A.C.

DTI: Dirección de Tecnología e Innovación. Para efectos de este documento, cuando se haga referencia a la DTI, se entenderá que incluye al titular de la Dirección.

IMPI: Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

Acuse de recepción del IMPI: Documento que acredita la presentación formal de la solicitud de invención.

Convenio de cesión de derechos: Instrumento jurídico de acuerdo de voluntades que transfiere los derechos de la invención al CIO, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 163 de la Ley Federal del Trabajo.

Realizó: Maximino Ramírez Hernández	Revisó: Verónica Susana Corrales	Autorizó: José Luis Maldonado Rivera
Fecha: 08/12/2025	Fecha: 8-dic-2025	Fecha: 8-dic-2025



Cuestionario de nuevas invenciones: Información requerida para la búsqueda y redacción de la descripción, reivindicaciones y resumen de una solicitud de patente de invención.

Formato de solicitud: Formato oficial publicado por el IMPI en el Diario Oficial de la Federación que contiene la Solicitud de Patente de Invención o de Registro de Modelo de Utilidad o de Registro de Diseño Industrial.

Grupo de Propiedad Intelectual (GPI): Grupo asesor integrado por personas invitadas por la Dirección de Tecnología e Innovación para evaluar la viabilidad de las solicitudes de Propiedad Intelectual, brindando recomendaciones técnicas y estratégicas para su protección.

Carta de solicitud de descuento: Formato utilizado para solicitar el descuento del 50% en las tarifas del IMPI asociadas al trámite.

Memoria Técnica o Descripción Técnica Final y Figuras: Documento técnico que detalla las características técnicas estructurales y funcionales de la invención, elaborado conforme a los lineamientos del IMPI y que incluye información técnica y representaciones visuales necesarias para permitir una comprensión cabal de la invención y guiar la realización de la invención por un experto en la materia, así como de permitir la interpretación clara y correcta de las reivindicaciones.

Recibo fiscal de pago: Comprobante del pago de derechos al IMPI.

Registro General de Poderes: Documento que acredita la representación legal para gestionar la solicitud.

Solicitud de Invención: Conjunto de trámites destinados a la protección legal de innovaciones desarrolladas, que incluyen las figuras jurídicas de Patente y Registro de Modelo de Utilidad, así como otras modalidades de Propiedad Industrial como el Diseño Industrial y el Esquema de Trazado de Circuitos Integrados.

Inventor(es): Persona física que ha realizado la contribución intelectual original a la creación de una tecnología. En este documento, el término "Inventor" se emplea en singular o plural de manera indistinta, dependiendo del contexto de redacción, sin que ello modifique su significado. Los inventores pueden ser reconocidos en la solicitud de invención, pero no son responsables de la gestión del trámite ante el IMPI.

Solicitante: Entidad que presenta formalmente la solicitud de invención ante el IMPI y asume la titularidad de la misma. En este procedimiento, el solicitante es el CIO.

Representante Legal: Persona que, conforme al acta constitutiva del CIO, tiene la facultad de representar a la institución en asuntos administrativos y legales generales.

Responsable de Propiedad Intelectual: Responsable del seguimiento y ejecución de los trámites relacionados con la protección de invenciones dentro del CIO, asegurando el cumplimiento de los requisitos legales y técnicos.

OPI: Oficina de Propiedad Intelectual. Área responsable de la gestión, tramitación y defensa de los derechos de propiedad intelectual dentro del CIO. Se encarga del seguimiento y ejecución de



los trámites relacionados con la protección de invenciones, asegurando el cumplimiento de los requisitos legales y técnicos.

Asuntos de Propiedad Intelectual: Área del CIO que coordina asuntos de propiedad intelectual, colaborando en la formalización de Convenios de Cesión de Derechos, la protección legal de activos intangibles y la transferencia de tecnología. Depende de la DTI y trabaja estrechamente con la OPI, además de coordinarse con la Jefatura de Asuntos Jurídicos y otras áreas para garantizar la adecuada gestión de la propiedad intelectual.

5. LINEAMIENTOS GENERALES:

5.1 Grupo de Propiedad Intelectual:

El GPI estará conformado por personas invitadas por la DTI, considerando su perfil técnico y propositivo. La integración de este grupo será flexible y sin plazo fijo de designación, en función de las necesidades del procedimiento. Forman parte de este grupo, de manera permanente, la DTI y la OPI.

Las funciones del GPI serán las siguientes:

- a) Analizar las solicitudes de invención para determinar su viabilidad de protección.
- b) Proporcionar retroalimentación técnica al inventor a través de la OPI.
- c) Emitir recomendaciones estratégicas para la protección de las invenciones.
- d) Participar en la toma de decisiones sobre la viabilidad técnica y estratégica de cada solicitud.

Las decisiones del GPI serán adoptadas con base en el campo de especialización y experiencia de sus integrantes. La DTI y la OPI, en su calidad de miembros permanentes del grupo, garantizarán la correcta evaluación y protección de las invenciones.

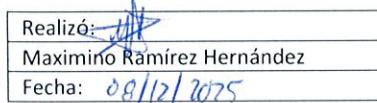
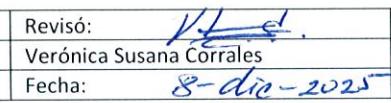
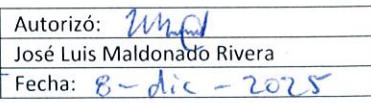
5.2 Constancias de Recepción de Invenciones:

La constancia de recepción de invenciones en la OPI será emitida por la DTI o por instrucción de ésta, únicamente cuando la solicitud de invención esté debidamente integrada, con el Cuestionario de Nuevas Invenciones aprobado y los derechos cedidos al CIO.

Dicha constancia tendrá carácter provisional y deberá contener la siguiente leyenda:

"La presente constancia no garantiza la aceptación ni el registro de la invención ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI)."

La constancia provisional perderá su validez una vez que la solicitud de invención sea presentada y aceptada por el IMPI, momento en el cual se emitirá el acuse de presentación oficial.

Realizó: 	Revisó: 	Autorizó: 
Maximino Ramírez Hernández	Verónica Susana Corrales	José Luis Maldonado Rivera
Fecha: 08/12/2025	Fecha: 8-dic-2025	Fecha: 8-dic-2025



Las constancias provisionales no podrán ser utilizadas como evidencia para procesos de evaluación de productividad o equivalentes, salvo que se especifique lo contrario en lineamientos institucionales aplicables.

5.3 Criterios para la Redacción del Título de la Invención:

El título de la invención deberá ser claro, preciso y estar en total congruencia con la descripción técnica presentada.

El título de la invención será definido en conjunto entre los Inventores y la OPI, con base en la memoria técnica y el problema técnico que la invención busca resolver. La redacción del título deberá cumplir con los lineamientos establecidos por el IMPI, asegurando precisión y claridad. El título se formalizará en el *convenio de cesión de derechos*, reflejando el acuerdo entre las partes antes de la presentación de la solicitud.

6. MARCO NORMATIVO Y REFERENCIAS:

Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Ley Federal del Trabajo

Ley General de Humanidades, Ciencias, Tecnología e Innovación.

Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial.

Acuerdo que establece las Reglas de Presentación de Solicituds ante el IMPI.

ACUERDO que modifica al diverso por el que se da a conocer la tarifa por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

Manual de Organización del CIO

Descripciones de puesto de los responsables involucrados en el proceso.

7. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO:

Responsable:	Actividad
Inventor:	Envía la solicitud formal al correo propiedad.intelectual@cio.mx
OPI:	Recibe la solicitud, acusa de recibo y envía el <i>Cuestionario de Nuevas Invenciones</i> al Inventor.
Inventor:	Completa el cuestionario y lo devuelve a la OPI.
OPI:	Analiza el cuestionario y envía la información a la DTI. Si el Inventor lo solicita, se gestiona un servicio de búsqueda de anterioridades.
DTI:	Convoca al GPI para evaluar la viabilidad de la invención y emitir recomendaciones para su protección.



OPI:	Redacta la memoria técnica o descripción de la invención y envía el borrador al Inventor para su revisión.
Inventor:	Revisa el borrador, proporciona retroalimentación y, tras ajustes, otorga su conformidad a través del Convenio de Cesión de Derechos.
OPI:	Coordina la formalización del Convenio de Cesión de Derechos con las áreas y personas involucradas. Gestiona pagos y la presentación de documentos ante el IMPI. Firma electrónicamente la solicitud con autorización del Representante Legal del CIO, generando el número de expediente y obteniendo el acuse de presentación. Envía el acuse y número de expediente a los Inventores y autoridades pertinentes. Finalmente, asigna un número interno al expediente y lo archiva en el sistema de control.

8. ANEXOS:

- 8.1 Cuestionario Nuevas Invenciones
- 8.2 Carta de solicitud de descuento.

Este documento fue revisado y validado por el **Comité de Mejora Regulatoria Interna (COMERI)** del CIO en la **IV sesión ordinaria** celebrada el 8 de diciembre de 2025, bajo el acuerdo número **CIO/COMERI/IV/S001/2025**, con fundamento en los artículos Sexto, fracción V; décimo segundo y cuarto de los Lineamientos por los que se establece el Proceso de Calidad Regulatoria en el CIO.

Realizó: 	Revisó: 	Autorizó: 
Maximino Ramírez Hernández	Verónica Susana Corrales	José Luis Maldonado Rivera
Fecha: 08/12/2025	Fecha: 8-dic-2025	Fecha: 8-dic-2025